

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024.

Señores.

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Atn: Doctor Elkin Bermúdez Grajales.

Director Jurídico.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Elkin:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente al Instituto en el medio de control que se presentará en contra de la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Resolución 2023700010013165-6 del 15 de Noviembre de 2023 por medio de la cual se resolvió la investigación administrativa sancionatoria en contra de la clínica Nuestra Señora de los Remedios y **ii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tal acto administrativo dentro del proceso administrativo sancionatorio identificado con el No. SIAD 0910202200661.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa del Instituto, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos. Así mismo, la presente oferta incluye la presentación ante la Superintendencia Nacional de Salud de una solicitud de corrección de irregularidades en los términos del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, con el objetivo de que la entidad proceda a efectuar en debida forma la notificación de la Resolución antes mencionada y en tal virtud, nos corra el traslado respectivo para presentar los recursos legales pertinentes.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
Cuota Fija: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000). Más IVA.
Cuota de Éxito: VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL PAGO (25 SMMLV). Más IVA.

- El 50% del valor de la **cuota fija** se pagará al momento de la aceptación de la propuesta.
- El 50% restante del valor de la **cuota fija** se pagará cuando se profiera sentencia definitiva que ponga fin al proceso.
- El 100% de la **cuota de éxito** se pagará una vez se profiera decisión definitiva y favorable a los intereses del instituto que ponga fin al proceso.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar al Instituto si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA